

ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA, 11.05.2017, A LILY MARLENE GALAZ RUIZ, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, 0 6 ABR. 2021

Resolución Exenta N° 218

## **VISTOS:**

- a) El D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado:
- c) La Circular N.º 001 de fecha 25 de enero de 2021, del Sr. Subsecretario del MINVU, que indica programa habitacional año 2021;
- d) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones;
- f) La Resolución exenta N° 130 de fecha 08 de febrero del año 2021 que aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género;
- g) El informe social, del 10 de noviembre de 2020, realizado por Carolina Arriagada Bravo, Trabajadora Social de la Casa de Acogida Linares SERNAMEG, de la Región del Maule, y validado por SERVIU Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de la Sra. Lily Marlene Galaz Ruiz;
- h) El correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2021, de Nicole González Sanhueza, Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social Serviu, Región del Maule, que indica las eximiciones requeridas para el caso indicado en el visto precedente;
- i) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo:
- j) Lo dispuesto en el D.S. N° 30 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.
- k) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE



- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, a través de la Resolución exenta N° 130 de fecha 08 de febrero del año 2021, se aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género;
- c) Que, a través del informe social citado en el visto g) precedente, SERVIU ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la familia ya que se encuentra en una situación social compleja;
- d) Que, la familia, que se aluden en el Visto g), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- e) Que, por razones de buen servicio;

## RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional de hasta 6 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 a la siguiente individualizada, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

Nombre	Cédula de Identidad
Lily Marlene Galaz Ruiz	14.237.737-3

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE



**EXÍMASE** a la Sra. Lily Marlene Galaz Ruiz, Cédula de Identidad N° 14.237.737-3, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), del Art. 16, D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, relativos a los ingresos del núcleo familiar.

- 3. **EXÍMASE** a la Sra. Lily Marlene Galaz Ruiz, Cédula de Identidad N° 14.237.737-3, del cumplimiento de los impedimentos establecidos en la letra d), del Art. 21, D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, relativos a estar beneficiado.
- 4. **ESTABLÉCESE** que el subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 24 meses contados desde la total tramitación de la presente Resolución:
- 5. **ESTABLÉCESE** que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el art. 5°, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;
- 6. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en le resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor;
- 7. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
- 8. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
- 9. ESTABLÉCESE que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2021, de la Región del Maule. El monto a imputar será de 72 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VII REGION

GONZALO MONTERO VIVEROS SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

José Rojas GMV/CAB/JRM/PGM/ARV/NCR/ncr.

Muñoz DISTRIBUCIÓN:

CON JURIO

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE

- JEFE DIVISÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE